

Instituto Tecnológico de Costa Rica

Resolución ViDa-R-019-2024

Resolución de Vicerrectoría de Docencia

Notificación enviada por la **Vicerrectoría de Docencia**

Tipo Oficio: Original

Asunto: Convocatoria Consejo de Docencia ampliado, participación en *“Marcha Nacional en Defensa de la Inversión en la Educación Pública”*,

Partes Notificadas:

- Ing. María Estrada Sánchez, Rectora
- Direcciones de Escuela
- Coordinaciones de unidades desconcentradas
- Coordinaciones de unidades internas
- Coordinación TECDigital
- Vicerrectoría de Docencia
- FEITEC
- AFITEC
- Asociaciones de estudiantes
- Comunidad institucional

Se solicita acuse de recibo

**RESOLUCION SOBRE CONVOCATORIA A CONSEJO DE DOCENCIA,
CAMBIO DE SITIO DE ACTIVIDADES Y PARTICIPACIÓN A LA GRAN
MARCHA NACIONAL EN DEFENSA DE LA INVERSIÓN EN LA EDUCACIÓN
PÚBLICA**

Asunto: Resolución Convocatoria Consejo de Docencia ampliado, participación en la gran *“Marcha Nacional en Defensa de la Inversión en la Educación Pública”*

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA ViDa-R-019-2024

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, al ser las ocho horas con treinta minutos del 27 de agosto del 2024, se conoce la Resolución de la Rectoría RR-419-2024 de fecha 26 de agosto del año 2024 denominada Asistencia a la gran *“Marcha Nacional en Defensa de la Inversión en la Educación Pública”*.

Resultando que:

Primero. La Constitución Política de República de Costa Rica, otorga autonomía plena a las Instituciones de Educación Superior en el artículo 84:

Artículo 84.—La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación. (Así reformado por el artículo único de la Ley N° 5697 de 9 de junio de 1975).

Segundo. Constitución Política de República de Costa Rica, indica que el Estado financiará a las Universidades en el artículo 85.

Artículo 85.—El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. Además, mantendrá —con las rentas actuales y con otras que sean necesarias— un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior

universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan. El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente. Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo. El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda. Cualquier diferendo que surja, respecto a la aprobación del monto presupuestario del plan nacional de Educación Superior Estatal, será resuelto por la Asamblea Legislativa.

Tercero. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ITCR, indica los fines y principios en los artículos 1 y 2, que es donde se invierten los fondos del Estado:

Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.

Artículo 2

La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

Formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus campus tecnológicos y centros académicos, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales.

Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente sus recursos y fuerzas productivas, tanto para el país en general, como en las regiones donde sus campus tecnológicos y centros académicos se desarrollan, de forma sostenible con el medio ambiente.

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los

problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.

Estimular la superación de la comunidad costarricense mediante el patrocinio y el desarrollo de programas culturales.

Cuarto. Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión y sus Consejos son el foro de discusión cuyas funciones están estipuladas en el Estatuto Orgánico, donde un desfinanciamiento inconstitucional representa una amenaza a sus funciones sustantivas.

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

...

...

i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director.

...

k. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.

...

Quinto. El 26 de agosto 2024, en la RR-419-2024, la rectora resolvió:

1. Autorizar la participación de la Comunidad Institucional del Campus Tecnológico Central, Campus Tecnológico Local San José, Centro Académico de Alajuela y Campus Tecnológico Local de San Carlos, en la *“Marcha Nacional en Defensa de la Inversión en la Educación Pública”*, declarando para el miércoles 28 de agosto del 2024, un cambio en las actividades institucionales con el fin de que la Comunidad se traslade a la Merced, lugar en el que dará inicio la marcha, la cual finalizará en la Plaza de la Democracia, con excepción de las actividades ya autorizadas por esta rectoría y el servicio que brinda seguridad y vigilancia. Para tal efecto, ese día se suspenden las actividades ordinarias y el teletrabajo entre las 7:00 y las 16:30 horas para el Campus Tecnológico Central, Campus Tecnológico San José y Centro Académico de Alajuela. Para el Campus Tecnológico Local San Carlos, la suspensión de actividades se extenderá hasta las 21:00 horas.

1. Instruir para que de manera urgente las personas Vicerrectoras, Directoras de Campus Tecnológicos y Centros Académicos y direcciones de las todas las dependencias institucionales, convoquen a Consejos ampliados con la participación de todo el personal que posibilite la participación en la marcha nacional.

2. Suspender el teletrabajo nacional ordinario el día 20 de junio en los horarios antes citados.
3. Solicitar a cada jefatura el control de asistencia y justificación de ausencia que corresponda para atender el cambio de actividades de ese día.
4. Motivar a la comunidad del TEC a participar y permanecer alertas en la defensa permanente por la educación pública en nuestro país.

Sexto: El Consejo Institucional, mediante la Sesión Ordinaria No. 3377, Artículo 10, del 21 de agosto de 2024, emitió un pronunciamiento en defensa de la educación pública en Costa Rica, en el que se acordó:

“a. Expresar rechazo a los recortes presupuestarios irresponsables e irracionales que, especialmente, agravan el deterioro de la política social dirigida a los grupos más vulnerables de nuestra sociedad. De igual forma, afectan la oferta de talento humano especializado para fortalecer las áreas productivas destinada no solo al mercado externo, sino también regional.

b. Instar a la comunidad institucional, a la Asociación de Funcionarios del ITCR y a la Federación de Estudiantes del ITCR, a unirse a la marcha por la educación pública que se efectuará el 28 de agosto de 2024 y participar pacíficamente de esta movilización nacional que exige fortalecer la educación de calidad, el sistema de bienestar social costarricense y el respeto constitucional del 8% del Producto Interno Bruto para la educación.

Considerando que:

Primero. El 23 de agosto 2024 la Rectoría del Tecnológico de Costa Rica junta con la Federación de Estudiantes, la Asociación de Funcionarios (AFITEC) y la Mesa Nacional de Diálogo realizaron un conversatorio para exponer los principales **motivos para sumarse a la gran Movilización por la educación pública y la agenda social en Costa Rica**, que se realizará los días **28 y 29 de agosto 2024**.

Segundo. La resolución de la Rectoría RR-419-2024 indica que:

- I. Las Universidades Estatales se constituyen en una oportunidad de acceso a la educación superior con altos estándares de calidad con independencia de la condición socioeconómica; creando posibilidades de formación profesional integral y pensamiento crítico, con alta empleabilidad en los sectores productivos y sociales (por encima del 95%) y permiten que Costa Rica aporte en el desarrollo sostenible ambiental y humano, nacional e internacional.
- II. Ante la imposibilidad del Gobierno de la República de llegar a un entendimiento

con respecto al FEES, el financiamiento del Estado a las Universidades Públicas se erosiona con mayor intensidad y abre interrogantes sobre la viabilidad de ampliar la cobertura, calidad y pertinencia de la docencia, la investigación y la vinculación universitaria con los sectores productivos y sociales que el país requiere y demanda, y se agrava con la situación de desempleo en los hogares que afecta las posibilidades de las familias de mantener personas estudiando.

- III. Para las Universidades del Estado, incrementar el acceso, apoyar la permanencia y la graduación de la población requiere de inversión pública suficiente y sostenida en educación, especialmente considerando el apoyo que requiere la población más vulnerable, la cobertura en regiones y la ampliación de la oferta en STEM para cerrar tanto las brechas de género como las que existen con respecto al promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- IV. Por primera vez en la historia democrática de Costa Rica, el Poder Ejecutivo no logra consensuar el acuerdo anual que invierte los recursos públicos necesarios para el correcto funcionamiento de las cinco universidades estatales, al que se le denomina Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Las negociaciones entre el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y las representaciones del Gobierno, dentro del marco de la denominada “Comisión de Enlace”, resultaron infructuosas debido a que el Poder Ejecutivo decidió no otorgar un aumento que al menos contrarreste el aumento por el costo de vida.
- V. Ante la convocatoria realizada para el miércoles 28 y jueves 29 de agosto, debemos marchar por la defensa del Estado Social de Derecho, que actualmente presenta una profunda crisis educativa sin precedentes, en la que se requiere que la Asamblea Legislativa y Poder Ejecutivo accionen coordinadamente mediante el Pacto Nacional por la Educación, para fortalecer la educación de calidad, el sistema de bienestar social costarricense y el respeto constitucional del 8% del Producto Interno Bruto para la educación.
- VI. La movilización que se ha programado para no hacer nugatorio su objetivo debe garantizar el derecho fundamental a la educación, que como servicio público esencial debe sujetarse a los principios de continuidad, regularidad, eficiencia, eficacia, igualdad y universalidad, en los términos definidos por la Sala Constitucional. (ver al respecto resolución 2023-032343 de las 09:20

horas del 15 de diciembre de 2023).

VII En la resolución ViDa-R-17-2024 se indicó:

1. Justificar las ausencias a los estudiantes que participen en las actividades programadas para los días 22, 28 y 29 de agosto 2024, para el Campus Tecnológico Central, Campus Tecnológico San José, Centro Académico Limón y Centro Académico de Alajuela, Campus Tecnológico Local San Carlos y Centro Académico de Limón durante todo el día, con los horarios diurnos, vespertino y nocturno.
2. Dar el permiso correspondiente de unos 10 minutos para que la Federación de Estudiantes pueda pasar por las aulas de todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos durante ésta y la próxima semana, para poder hablar con la comunidad estudiantil sobre lo que pasará con las Universidades Públicas y con el objetivo de informar e invitar a los y las estudiantes a los espacios anteriormente mencionados.
3. Instruir a todas las direcciones de Escuelas, Unidades internas y Unidades Desconcentradas, coordinar la reprogramación de las actividades y exámenes previamente agendados.
4. Solicitar a la FEITEC llevar el control de asistencia de los estudiantes que participen en dichas actividades con el fin de justificar la ausencia que corresponda para atender el cambio de actividades de ese día.

Por tanto, resuelvo:

1. **Suspender toda actividad académica el miércoles 28 de agosto 2024**, durante las jornadas diurnas, vespertinas y nocturnas para el Campus Tecnológico Central Cartago, Campus Tecnológico San José, Centro Académico de Alajuela y el Campus Tecnológico Local San Carlos.
2. **Suspender toda actividad académica el jueves 29 de agosto 2024**, durante las jornadas diurnas, vespertinas y nocturnas para el Centro Académico Limón.
3. Instruir al personal docente **asegurar la reprogramación de todas las lecciones, giras y demás actividades académicas**, así como cualquier tipo de evaluación previamente agendados, así como cualquier otra resolución girada por esta Vicerrectoría, dentro del cronograma institucional.
4. Convocar a Consejo de Docencia a los miembros y ampliando la convocatoria desde cada dirección o coordinación a todos los Consejos de

Escuelas y Unidades Desconcentradas y unidades internas, así como a todo el personal académico y administrativo de todos los campus y centro académicos, el miércoles 28 de agosto 2024 a las 8:00 a.m., al Parque de la Merced, en San José Centro en atención al cambio de sitio de actividades laborales, y suspensión de teletrabajo ordinario nacional. Es importante, reiterar que, en estas convocatorias, se deben incluir a todo el personal académico y administrativo que formen parte de cada instancia académica, al CEDA y al TECDigital.

5. Solicitar a las personas docentes, que por motivos de becas o teletrabajo se encuentren en el extranjero a manifestar su apoyo a la educación pública en Costa Rica a través de un mensaje vía correo electrónico, publicación en redes sociales, videos entre otros medios.
6. Instruir a todas las direcciones de Escuelas, Unidades internas y Unidades Desconcentradas, así como al CEDA y al TEC Digital a informar a esta vicerrectoría y a la rectoría, aquellas actividades que por ser con organizaciones externas no puedan reprogramar.
7. Solicitar a cada presidencia de estos consejos a llevar el control de asistencia y justificación de ausencia que corresponda para atender el cambio de actividades de ese día.
8. Promover la realización de pancartas, mantas, intervenciones artísticas o cualquier otro medio civilista que exprese el apoyo permanente a la educación pública en Costa Rica y manifestar que el TEC como universidad pública, aportamos a través de las actividades sustantivas, la mejora en la calidad de vida de las personas.
9. Contra la presente resolución cabe el recurso de reposición o la gestión de adición o aclaración, el cual deberá ser presentado ante esta Vicerrectoría en el plazo de 5 días hábiles a partir de la presente comunicación.
10. Notifíquese.

MGA Ricardo Coy Herrera
Vicerrector de Docencia
Instituto Tecnológico de Costa Rica

NOTIFÍQUESE.

- Ing. María Estrada Sánchez, Rectora
- Direcciones de Escuela
- Coordinaciones de unidades desconcentradas
- Coordinaciones de unidades internas
- Coordinación TECDigital
- Vicerrectoría de Docencia
- FEITEC
- AFITEC
- Asociaciones de estudiantes
- Comunidad institucional